

Los abajo firmantes declaran que los datos contenidos en la presente solicitud son ciertos y, de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación comunitaria que declaran asimismo conocer, y con lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 21 de diciembre de 1992 y de de de 199...., solicitan les sea regularizada la transferencia de animales cuyas características se detallan en este documento, a fin de actualizar sus límites individuales de derechos a la prima a los productores de ovino y caprino.

Asimismo el productor que vendió o transfirió los animales renuncia expresamente a los derechos que hubieran podido corresponderle por los mencionados animales.

....., a de de 199....

El vendedor o transferidor, El comprador o tomador,

Fdo.: Fdo.:

Notas para la cumplimentación del anexo 10

(1) Se marcará con una «X» en el caso de los productores descritos en la disposición transitoria primera de la Orden ministerial.

(2) Se marcará con una «X» en el caso de los productores descritos en la disposición transitoria segunda de la Orden ministerial.

ANEXO 11

Comunidad Autónoma de

Don
en su calidad de
de la Comunidad Autónoma de

Certifica: Que por esta Comunidad Autónoma se han tramitado de acuerdo con las disposiciones transitorias de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de los expedientes de regularización de transferencias de derechos individuales de prima a los productores de ovino y caprino que se incluyen en el adjunto soporte magnético, una vez comprobado que la documentación aportada, que queda depositada en esta Unidad, cumple con los requisitos exigidos.

El citado soporte magnético se compone de solicitudes de regularización de transferencias, que se inician con la correspondiente a don (productor transferidor) y terminan con la correspondiente a don (productor transferidor).

Y para que conste, y a los efectos de que por el SENPA pueda procederse a la actualización de los límites individuales de derechos a prima concernidos, se firma en a de de 199....

El

Ilmo. Sr. Director general del SENPA.

BANCO DE ESPAÑA

616

RESOLUCION de 8 de enero de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 8 de enero de 1993.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	116,808	117,158
1 ECU	138,977	139,395
1 marco alemán	70,921	71,135
1 franco francés	20,853	20,915
1 libra esterlina	178,365	178,901
100 libras italianas	7,683	7,707
100 francos belgas y luxemburgueses	344,768	345,804
1 florín holandés	63,101	63,291
1 corona danesa	18,318	18,374
1 libra irlandesa	186,308	186,868
100 escudos portugueses	78,908	79,146
100 dracmas griegas	53,116	53,276
1 dólar canadiense	91,078	91,352
1 franco suizo	77,638	77,872
100 yenes japoneses	93,111	93,391
1 corona sueca	15,673	15,721
1 corona noruega	16,580	16,630
1 marco finlandés	21,315	21,379
100 chelines austríacos	1.007,917	1.010,945
1 dólar australiano	78,576	78,812

Madrid, 8 de enero 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

617

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1992, de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de la Licenciatura en Filología Inglesa (primer ciclo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, una vez aprobado por la Comisión Gestora, y homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, de 28 de septiembre de 1992, esta Presidencia ha resuelto publicar el plan de estudios de la Licenciatura en Filología Inglesa (primer ciclo), que queda estructurado tal y como consta en los anexos, y con vigencia a partir del curso 92-93.

Logroño, 29 de septiembre de 1992.—El Presidente de la Comisión Gestora, Pedro J. Campos García.